

Decreto Acuerdo Nº 492

MODIFICASE ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Abril de 2013.

VISTO: El Expediente M-488/2013, por el cual se tramita la modificación del Organigrama del Ministerio de Producción y Desarrollo, el Decreto Acuerdo 1189/2010 por el que se aprueba el Organigrama del Ministerio de Producción y Desarrollo y el Decreto Acuerdo 1544/2007; y

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Producción y Desarrollo tramita la modificación del Organigrama Que el Artículo 2º de la Ley Nº 4639, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así también, lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado y demás Organismos y Entes que dependen del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la Administración Central y Descentralizada del Gobierno Provincial

Que el Artículo 2º de la Ley Nº 4639, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la transformación, descentralización, privatización, creación, escisión, fusión, supresión y liquidación total o parcial de los Organismos del Poder Ejecutivo. Que resulta conveniente adecuar la misma Estructura Orgánica del Ministerio de Producción y Desarrollo a las nuevas necesidades en las que se encuentra la Provincia, para ello es necesario que la acción del Estado sea pertinente, eficaz y para ello se requiere una gestión administrativamente sólida y moderna.

Que el nuevo Organigrama que se propicia, se prioriza la utilización de recursos humanos y financieros disponibles, para lograr una transformación funcional a la Organización.

Que el Decreto Acuerdo Nº 1544/07, dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a fs. 62/63, tomó intervención Asesoría Legal del Ministerio de Producción y Desarrollo, mediante Dictamen M.P. y D. Nº 07/13. Que a fs. 65, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, toma conocimiento y manifiesta que analizada la documentación obrante, no tiene objeciones que formular a las presentes actuaciones.

Que a fs. 66/67, toma intervención Subsecretaría de Presupuesto, mediante Nota S. de P Nº 339 de fecha 11 de Marzo de 2013, por la que informa que la modificación de la Planta de Personal que se tramita por las presentes actuaciones se podrá llevar a cabo siempre que la cantidad de cargos no supere los cargos aprobados por la Ley Nº 5370.

Que a fs. 69, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. Nº 0378/13, manifestando que efectuado el control de legalidad que le corresponde a esta Secretaría en los términos del Artículo 160º de la Constitución de la Provincia, resulta que el trámite se adecúa al procedimiento del Decreto Acuerdo Nº 1544/07, por lo que no presentan observaciones las presentes actuaciones.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución Provincial.
Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1º.- Modificase el nivel y la denominación asignada mediante Decreto Acuerdo Nº 1189/2010 a la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, la que a partir del presente Decreto tendrá nivel de Secretaría Ministerial y se denominará Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, con dependencia directa del Ministerio de Producción y Desarrollo.

ARTICULO 2º.- Créase la Subsecretaría de Producción en el ámbito de la Secretaría Ministerial de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.

ARTICULO 3º.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Industria y Comercio, la que pasará a denominarse Subsecretaría de Industria, Comercio y Servicios.

ARTICULO 4º.- Modifícase la denominación de la Dirección Provincial de Administración la que pasará a llamarse Dirección Provincial de Administración, Finanzas y Personal, con dependencia directa del Ministerio de Producción y Desarrollo.

ARTICULO 5º.- Créase la Dirección de Informática y Comunicación, con dependencia directa del Ministerio de Producción y Desarrollo.

ARTICULO 6º.- Modifícase la Denominación y Dependencia de la Dirección de Programación del Desarrollo, la que pasará a llamarse Dirección de Agroindustria, con dependencia de la Subsecretaría de Producción.

ARTICULO 7º.- Créase la Dirección Provincial de Administración, Finanzas y Personal, con dependencia directa de la Subsecretaría de Producción dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.

ARTICULO 8º.- Créase la Dirección de Unidad Sectorial de Inversiones (USI), con dependencia directa del Ministerio de Producción y Desarrollo. ARTICULO 9º.- Modifícase la denominación de la Dirección de Industria la que pasará a llamarse Dirección Provincial de Industria, Comercio y Servicios.

ARTICULO 10º.- Modifícase la Denominación de la Dirección de Comercio la que pasará a denominarse Dirección Provincial de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 11º.- Modifícase la Denominación de la Subsecretaría de Promoción de Inversiones la que pasará a llamarse Subsecretaría de Promoción de Inversiones y Evaluación de Proyectos. ARTICULO 12º.- Modifícase la Denominación de la Dirección Provincial de Fiscalización, la que pasará a denominarse Dirección Provincial de Administración y Fiscalización de Regímenes Promocionales.

ARTICULO 13º.- Modifícase la denominación de la Dirección Provincial de Promoción, la que pasará a denominarse Dirección Provincial de Promoción, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Productivos.

ARTICULO 14º.- Apruébase la nueva Estructura Orgánica del Ministerio de Producción y Desarrollo, conforme se indica en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 15º.- Apruébase las Misiones y Funciones del Ministerio de Producción y Desarrollo, correspondiente a las Unidades Orgánicas que de él dependan, la que como Anexo II forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 16º.- Apruébase la dotación de personal del Ministerio de Producción y Desarrollo correspondiente a las Unidades Orgánicas que de él dependan, la que como Anexo II forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 17º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Subsecretaría de Presupuesto a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos y planta de personal que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 18º.- Derógese toda otra disposición que se oponga a lo establecido en el presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 19º.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y GESTION PUBLICA Y

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:32:54

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa